



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8363 03/04/2020 19965

AUTOR/A: ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP)

## **RESPUESTA:**

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el Ministerio de Sanidad, a través del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, recaba toda la toda la información relativa a la situación del COVID-19 procedente de las Comunidades Autónomas para ofrecer diariamente al conjunto de la población las correspondientes tablas y gráficos actualizados con datos nacionales y por Comunidades Autónomas con todo tipo de detalle (casos totales, nuevos casos, casos en profesionales sanitarios, hospitalizados, ingresados en UCI, curados, fallecidos, evolución, sexo, rangos de edad, etc.), así como la información internacional de interés.

www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm

En dicha dirección se pueden consultar tanto los informes generales de situación de COVID-19 como los informes sobre la situación en el personal sanitario de España, que son publicados periódicamente por el Instituto de Salud Carlos III.

Tal y como informó el Ministerio de Sanidad a través de un comunicado, el pasado día 16 de abril se aprobó la Orden Ministerial SND/352/2020 por la que se modifica la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante la misma se adapta el procedimiento de notificación de información que las Comunidades Autónomas deben remitir al Ministerio, para facilitar el



seguimiento y la toma de decisiones y asegurar la eficiencia en la gestión de la crisis sanitaria. A través de esta Orden Ministerial se modifica la Orden de 15 de marzo que establecía estos criterios, adaptándose así a la evolución de la crisis sanitaria.

En la citada Orden Ministerial se dispone que entre todos los datos acumulados que las Comunidades Autónomas facilitan, a partir de ahora, deberán diferenciar los casos sintomáticos y aquellos que no presentaban síntomas en el momento de realizar la prueba. Del mismo modo, se deberá diferenciar entre los resultados obtenidos por PCR y aquellos realizados mediante test rápidos de anticuerpos.

También se detallan las características de los datos que ya se venían recogiendo hasta el momento, como son, entre otros, las personas hospitalizadas, aquellas que han ingresado en UCI o las personas fallecidas con la infección, independientemente del lugar donde fallecieron. También especifica la necesidad de que las Comunidades Autónomas incluyan los casos notificados entre el personal sanitario.

Una de las principales medidas que el Gobierno ha puesto en marcha y que contribuirá a controlar la enfermedad mediante una mayor capacidad de diagnóstico precoz y vigilancia en la fase de desescalada, que Su Señoría puede consultar en la dirección anterior, es la nueva estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia del COVID-19. Se van a realizar pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 a todos los casos sospechosos, con cualquier tipo de sintomatología, incluidos los leves.

Por último, cabe apuntar que el Ministro de Sanidad da cuenta semanalmente sobre todas las medidas y actuaciones desarrolladas en relación al COVID 19 en sus comparecencias ante la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso, que pueden consultarse en los Diarios de Sesiones del Congreso.

Madrid, 13 de mayo de 2020

